RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-181

28 de marzo de 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

- 1. De conformidad con el artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
- 2. Mediante petición recibida el 3 de marzo de 2025, la servidora judicial NANCY LORENA ECHEVERRI MORALES identificada con cédula de ciudadanía 30.239.834, en calidad de Secretaria de Juzgado Municipal Nominado en propiedad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira Caldas, solicitó concepto favorable de traslado para el mismo cargo al Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Chinchiná Caldas, con fundamento en su condición de servidora de carrera judicial.
- 3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la servidora judicial Nancy Lorena.
- 4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de **servidores de carrera** en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 3 de marzo de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionada.
 - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (de propiedad y de traslado) tienen afinidad de funciones, misma categoría y exigencia de los mismos requisitos, dado que la servidora judicial se desempeña en el cargo de Secretaria de Juzgado Municipal Nominado en propiedad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira - Caldas, desde el 1 de febrero de 2017, cargo que se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC17-128 de 2017.
 - Igualmente, se cumple los criterios de especialidad y jurisdicción, puesto que los cargos (de propiedad y de traslado) están adscritos a juzgados municipales de la jurisdicción ordinaria; y poseen funciones afines de conformidad con la tabla de afinidades del artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
 - En cumplimiento del requisito establecido en el parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, la peticionaria acreditó un tiempo mínimo de tres (3) años de servicio en el cargo actual. Asímismo, presentó

icontec

ISO 9001

manifestación expresa de compromiso para estar vinculada por un período equivalente en el cargo al cual se solicita el traslado.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial NANCY LORENA ECHEVERRI MORALES identificada con cédula de ciudadanía 30.239.834, cumple con los requisitos para que este Consejo Seccional emita concepto favorable de traslado del cargo de Secretaria de Juzgado Municipal Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Chinchiná – Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado a NANCY LORENA ECHEVERRRI MORALES identificada con cédula de ciudadanía 30.239.834 en calidad de Secretaria de Juzgado Municipal Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Chinchiná — Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2°. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la doctora NANCY LORENA ECHEVERRI MORALES.

ARTICULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Juez 001 Promiscuo Municipal de Chinchiná – Caldas, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-181 del 28 de marzo de 2025</u>, de la que he recibido un ejemplar.

NANCY LORENA ECHEVERRRI MORALES

Nombre Firma Fecha

C.P VEVM / JPTM / MGO